



Resolución de la Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, por la que se convocan ayudas de viaje para estancias de voluntariado internacional en proyectos propios de cooperación al desarrollo para el curso 2023-2024

La Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD) es parte esencial del compromiso social de la Universidad de Valencia, cuya labor está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación, y busca conseguir el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera.

En este contexto, la Universidad de Valencia pretende fomentar las actuaciones de cooperación al desarrollo de su estudiantado, facilitando la movilidad en los países en los que realizarán actividades de voluntariado internacional.

En colaboración con el SEDI (Servicio de Información y Dinamización) de la Universidad de Valencia, este vicerrectorado ha continuado en el curso 2023-24 su iniciativa de voluntariado internacional que incluye una formación previa. El alumnado participante en esta formación será quien pueda acceder a estas ayudas de viaje para así completar su experiencia de voluntariado en cooperación.

La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universidad de Valencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valencia para 2024, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universidad de Valencia, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las ayudas de viaje para estancias de voluntariado internacional en proyectos propios de cooperación al desarrollo para el curso 2023-2024 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con un importe de 15.000 euros del Convenio GVA 2023, proyecto SOLCIF/2023/0003, con cargo al capítulo IV, clave específica 20231028 de la orgánica 4040059139.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, fecha de la firma electrónica al pie del documento.

Por delegación de la Rectora

Pilar Serra Añó

Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de viaje para estancias de voluntariado internacional en proyectos propios de cooperación al desarrollo para el curso 2023-2024

1. Objeto.

1.1.- Las ayudas de viaje para estancias de voluntariado internacional en cooperación al desarrollo están destinadas a facilitar la movilidad del alumnado de grado, máster y doctorado de la Universidad de Valencia que ha realizado y superado el programa de formación de voluntariado en cooperación al desarrollo del SEDI de la Universidad de Valencia.

Los beneficiarios y beneficiarias realizarán su voluntariado en alguna de las plazas ofertadas en los proyectos de la VII Convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo de la Universitat de València.

2. Requisitos generales.

Podrá ser beneficiario o beneficiaria de esta beca el alumnado de la Universidad de Valencia que cumpla los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar matriculado en una titulación oficial de grado, máster o doctorado durante el curso 2023-2024 en un centro propio en la Universidad de Valencia.
- 2.2. Haber participado y superado el programa formativo del Servicio de Información y Dinamización (SEDI) sobre voluntariado en cooperación del curso 2023-2024.
- 2.3. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



3. Duración y proyectos acogedores:

3.1. Las ayudas tendrán que disfrutarse durante el curso académico 2023-2024, debiendo finalizar antes del 31 de octubre de 2024.

3.2. La duración de la estancia será de 1 a 3 meses.

3.3. Proyectos acogedores:

Núm.	Título del proyecto	País	Responsable	Inicio	Final	Habilidades
1	Aulas-cuna en la Comunidad Iberia: habilitación de infraestructuras y continuación de la formación de profesionales y familias	El salvador	Maria del Mar Bernabé Villodre	1/6/2024	30/6/2024	Trabajo en equipo, tecnologías informáticas y redes sociales
2	PukllayWasi Isca. Ludoteca pública para el desarrollo de la infancia en el Ande peruano	Perú	Cristóbal Suárez Guerrero	1/9/2024	30/9/2024	Educación infantil
3	Red de apoyo para la salud global (one health) infantil en el ámbito de la educación higiénico sanitaria y nutricional (Unifia II)	Ecuador	Mónica María Gozalbo Monfort	15/5/2024	31/9/2024	Área de Salud
4	Agua y Sociedad: apoyo y formación para garantizar la salubridad del agua de bebida entre los habitantes del Departamento de Rio San Juan (Nicaragua)	Nicaragua	Carla Muñoz Antolí-Candela	3/6/2024	25/7/2024	Área de Salud
5	Transferencia de un protocolo de marcha virtual y ejercicio terapéutico para personas con alteración de la capacidad funcional en Pinar del Río	Cuba	Marta Inglés de la Torre	por acuerdo	por acuerdo	Área de Salud
6	Lectoescritura con perspectiva de género en la República Dominicana: fortalecimiento de la educación pública con biografías de mujeres	República Dominicana	Ana Sevilla Pavón	1/7/2024	31/8/2024	Área de Educación

4. Número de ayudas, dotación económica y justificación.

4.1. Las ayudas de viaje tienen una dotación económica para ayudar a sufragar los gastos de estancia. El importe de la beca tiene el carácter de máximo, los gastos no cubiertos no darán derecho a compensación **alguna**. El



estudiantado deberá adelantar el pago de los gastos que después serán abonados con el otorgamiento de la ayuda. Los gastos se desglosan en los siguientes conceptos:

- 4.1.1. Transporte. El estudiantado abonará el importe del billete de avión de ida y vuelta al país de destino.
 - 4.1.2. Seguro médico y de viaje. El estudiantado tendrá que adquirir un seguro médico de viaje.
 - 4.1.3. Manutención. El estudiantado abonará en destino los gastos de alojamiento y manutención.
 - 4.2. Se concederán un máximo de 6 ayudas.
 - 4.3. Con los y las solicitantes que cumplan los requisitos pero que no lleguen a obtener la ayuda por aplicación de la base 8ª se hará una lista de espera según el orden de puntuación obtenido.
 - 4.4. El importe de cada ayuda será de 2.500 euros. Caso de que quedaran plazas vacantes, sea por falta de candidaturas o por renunciadas sobrevenidas, el importe de la cada ayuda será de 3.000 euros.
 - 4.5. La justificación del viaje se realizará mediante la aportación, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de voluntariado, de la siguiente **documentación**:
 - a) Billetes de avión y tarjetas de embarque. El coste deberá justificarse con factura o extracto del banco o tarjeta que muestre el cargo correspondiente.
 - b) Factura de compra del seguro médico.
 - c) Facturas o tiques de los gastos de manutención.
 - d) Facturas o tiques de otros gastos necesarios.
 - e) Relación de facturas y tiques, con indicación de su importe y de la suma total.
- b) Informe final de las actividades realizadas (Anexo III) con el visto bueno del profesor o profesora responsable del proyecto en el que se realizan.
5. Exclusiones e incompatibilidades.
 - 5.1. Estas becas son incompatibles con cualquier otro beneficio que, con la misma finalidad, pueda recibir el o la voluntaria de otras entidades o personas públicas o privadas.
 - 5.2. Quedan excluidos de estas becas los beneficiarios o beneficiarias que realizan las prácticas en su país de origen.
 6. Presentación de solicitudes y plazos.



- 6.1. Las solicitudes se presentarán mediante instancia interna en el “Registro electrónico” de la Universidad de Valencia o en alguno de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso al Registro electrónico instancia interna se realiza a través de la URL: <https://www.uv.es/einterna>

En la pestaña "General" los datos a completar son:

Tipo Unidad destinataria:	Servicios universitarios, generales y centrales
Nombre Unidad destinataria:	Servicio de Relaciones Inter. y Cooperación
Grupo destinatario:	Voluntariado en cooperación

La documentación preceptiva se acompañará a la solicitud en forma de archivo electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza su integridad.

- 6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 6.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no subsanar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Documentación

La documentación a aportar es la siguiente:

- 7.1. Solicitud debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo incluido como Anexo II en esta convocatoria. En el modelo se detallará el plan de trabajo de las actividades a realizar, con el visto bueno del responsable del proyecto en el que se realizan las actividades de voluntariado.
- 7.2. Documento acreditativo de la cuenta bancaria en la que conste el titular de la cuenta y el IBAN.
- 7.3. Documento Nacional de Identidad o NIE para aquellas personas que sean



extranjeras.

8. Criterios de valoración.

8.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre éstas.

8.2. Se priorizará al estudiantado que no haya sido beneficiario de ninguna ayuda para voluntariado en cooperación al desarrollo.

8.3. El criterio de evaluación será la nota media que conste en el expediente académico del alumnado en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. En caso de empate, se priorizará al alumnado con el perfil académico más cercano a los indicados en la base 3.3. Si persiste el empate se priorizará al candidato o candidata con mayor número de créditos cursados.

9. Instrucción y resolución.

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia.

9.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Valencia <https://tauler.uv.es/>

9.3. La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universidad de Valencia resolverá la presente convocatoria de becas después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015 y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución se realizará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

9.5. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el



tablón oficial de la Universidad de Valencia <https://tauler.uv.es> y en la página web de cooperación de la Universidad de Valencia <http://www.uv.es/uvcooperacio> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 9.6. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según dichos criterios, para sustituir renunciaciones o bajas.
- 9.7. Podrán quedar plazas vacantes en caso de que el número de solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos sea inferior al número de becas convocadas.

10. Aceptación de las ayudas de viaje.

Los adjudicatarios de las ayudas de viaje tendrán que formalizar la aceptación de la de la ayuda, en el plazo de 10 días desde la comunicación de haber sido beneficiario, a través del correo electrónico becascoop@uv.es

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los adjudicatarios de las ayudas de viaje tendrán las siguientes obligaciones:

- 11.1. Cumplir con las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 11.2. Realizar la actividad de voluntariado durante todo el período mínimo requerido en un único destino.
- 11.3. Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.
- 11.4. Aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad en el plazo máximo de 1 mes desde su finalización.
- 11.5. Realizar con aprovechamiento las actividades para las que obtiene la ayuda. El abandono o expulsión del sitio de las actividades de voluntariado sin el permiso del profesor o profesora responsable supondrá la rescisión automática de la ayuda.
- 11.6. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Valencia, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la que se solicita la beca.
- 11.7. Aquellas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Crédito asignado



La presente convocatoria se financia con un importe de 15.000 euros del Convenio GVA 2023, proyecto SOLCIF/2023/0003, con cargo al capítulo IV, clave específica 20231028 de la orgánica 4040059139.

13. Datos de carácter personal.

13.1. Datos del responsable.

Universidad de Valencia-Estudio General

Av. de Blasco Ibáñez, 13

46010 Valencia

Correo electrónico: becascoop@uv.es

13.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de éstos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de Valencia que procedan, al objeto de gestionar y tramitar la solicitud de participación en estas ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamentament tractarà els dades proporcionats per el sol·licitant.

13.4. Destinatarios de sus datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universidad de Valencia. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de Valencia.
- Publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Valencia (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- En la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo



que se establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5. Plazo de conservación de los siguientes datos.

A. En cuanto a las personas concurrentes a las que no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.

B. En cuanto a las personas concurrentes a las que se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, en su caso, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

13.6. Derechos de rectificación o supresión, limitación, portabilidad y oposición al uso de sus datos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a becascoop@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universidad de Valencia, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universidad de Valencia.

13.7. Derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control.

La Universidad de Valencia, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

13.8. Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia.

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/politica-privacidad/politica-privacidad-1285919116700.html>

14. Aquellas cuestiones no previstas en la convocatoria se tendrán que interpretar conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunitat Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015 de la Generalidad, de Hacienda Pública,



del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

